Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 331/2.026.
CONCORDIA, 17/04/2.026.

VISTO, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y RPB SA;

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad ha celebrado un convenio con RPB SA, a fin de utilizar un inmueble, como espacio público de recreación, esparcimiento y punto limpio.

Que el presente tendrá una duración de 24 meses desde su firma.

Que este comodato es una extensión de contratos suscriptos previamente.

Que el municipio hace uso del inmueble desde el año 2018.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Rios. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia con domicilio en calle Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, asistido por el Secretario de Gobierno, Dr. Luciano Dell´Olio, por una parte y por la otra la RPB SA, representada por Rufino Pablo Baggio en su carácter de Presidente. Que consta de diez Clausulas y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dr. LUCIANO DELL´OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Concordia

FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONTRATO DE COMODATO

Entre RPB S.A. con domicilio en Ruta Nacional 14, Km.58, Parque Industrial, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, representada por su Presidente Rufino Pablo Baggio en adelante el COMODANTE, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nro. 76 de la ciudad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcué, en adelante el COMODATARIO, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Luciano Dell'Olio, convienen en celebrar el presente contrato de comodato que sujetan a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El COMODANTE da en comodato a El COMODATORIO un (1) inmueble de su propiedad, sito en la ciudad de Concordia, planta urbana, lote identificado en manzana Nro. 1965, Parcela 1, Partida Provincial Nro. 51709, Partida Municipal N° 2885, Plano 5828, superficie total de cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 7 metros cuadrados (5844,7 m2), con los siguientes límites calle Gregoria Pérez al Norte, Prospero Bovino al Oeste, Guarumba al sur. Se adjunta el plano de ubicación al presente contrato, que firmado por las partes forman parte indescriptible del mismo.

SEGUNDA: OBJETO DEL COMODATO: El COMODATARIO destinará el inmueble cedido en comodato, como espacio público de recreación, esparcimiento y punto limpio. A tal fin, asume el COMODATARIO la obligación de mantener "indemne" al COMODANTE de todo reclamo que le pudieren formular quienes accedan al inmueble.

TERCERA: Ambas partes reconocen expresamente, a los efectos que pudieren corresponder, que a la finalización del contrato anteriormente rubricado entre los aquí firmantes en fecha 19 de junio de 2018 y, cuya finalización aconteció el día 18 de junio de 2023, ha transcurrido, hasta el día de la fecha, un lapso de tiempo por el cual se ha prorrogado de hecho la vigencia de dicho acuerdo en las mismas condiciones a las oportunamente pactadas y con el consentimiento de ambos interesados.

CUARTA: El presente COMODATO tiene un plazo de vigencia de VIENTICUATRO MESES (24) contados a partir de la firma del mismo. Vencido dicho plazo EL COMODATARIO deberá restituir la cosa objeto del presente contrato a El COMODANTE de la misma forma en que le fue entregada, excepto los deterioros lógicos que se produzcan por el transcurso del tiempo y el normal uso. Asimismo deberá entregarlo libre de ocupantes y con las mejoras que hubiere realizado el inmueble.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMDATARIO se obliga:
a) Ocupar el predio conforme a destino, manteniendo el mismo en buenas condiciones de salubridad e higiene, poniendo toda la diligencia en la conservación de la cosa, responsabilizándose de todo deterioro que ella sufra por su culpa y/o de sus dependientes.
b) No locar, subarrendar, o dar en comodato a persona o institución alguna, sea esta último pública o privada, el inmueble objeto del presente COMODATO.
c) Denunciar a la autoridad policial competente en forma inmediata ante cualquier perturbación que sufriere en el ejercicio de sus derechos como COMODATARIO y/o violación del derecho de propiedad sobre el predio, a fin de que ésta pueda tomar en forma directa y expedita intervención, debiendo comunicar todo lo acontecido a él COMODANTE.
d) Restituir la cosa en el tiempo establecido en la clausula TERCERA.

JULIO SANCHEZ
DNI 23100330
APODERADO

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

e) Mantener indemne al COMODANTE por cualquier tipo de reclamos tanto de sus dependientes como de terceros.

f) Realizar pagos de manera puntual de los tributos ordinarios, especificamente Tasa General Inmobiliaria e Impuesto Inmobiliario y los servicios que el predio requiera, a saber, luz, gas o cualquier otro que el COMODATARIO contrate

g) El COMODATARIO permitirá, mensualmente y mientras dure la vigencia del presente comodato, al COMODANTE la disposición final – sin costo alguno – de la cantidad de hasta 5 (cinco) bateas de cascara de naranja en el predio denominado "Relleno Sanitario Parque Abasto"

SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE. El COMODANTE se obliga a:
a) No interrumpir el normal cumplimiento del presente contrato, de manera pacífica y sin otras intervenciones que las que nacieran del presente y de sus atribuciones como propietario.
b) poner toda la diligencia que permita el ingreso efectivo en el uso por el COMODATARIO una vez firmado este contrato.

SEPTIMA: Es prohibido al COMODATARIO realizar mejoras de carácter permanente sin la autorización previa y por escrito del COMODANTE. Todas las mejoras permanentes que se pudieran realizar, lo serán sin derecho a retribución, compensación ni indemnización de ninguna especie y quedarán en beneficio del inmueble. Serán a cargo de El COMODATARIO los gastos correspondientes a expensas ordinarias por servicios sanitarios, agua, gas, limpieza, mantenimiento y energía eléctrica, debiendo entregar a El COMODANTE en su caso y a elección de este, los originales de las facturas abonadas y/o certificado libre deuda de cada uno de los correspondientes servicios al momento de restituir el predio dado en comodato.

OCTAVA: Las partes declaran que la celebración del presente contrato no implica ni genera ningún tipo de relación de subordinación y/o dependencia entre ellas, ni entre los empleados y/funcionarios de una u otra parte. En consecuencia, el COMODATARIO es el único responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social y demás que procedan de sus respectivos empleados derivados del presente contrato

NOVENA: El COMODANTE: tendrá derecho a inspeccionar el inmueble, las veces que lo considere necesario y a solicitar al COMODATARIO los documentos que crea pertinente, respecto del uso y personas que ingresen al mismo.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente en las direcciones que se consignan en este contrato y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se les dirijan. La modificación de los domicilios constituidos deberá ser notificada a la otra parte, en forma fehaciente y producirá efectos a partir del octavo (8°) día hábil de recibida tal comunicación. Si Existieren diferencias entre LAS PARTES en orden a la interpretación y/o aplicación y/o cumplimiento del presente acuerdo, se intentara encontrar una solución por medio de una negociación directa entre las partes y si no fuese ello posible, estas someterán sus diferencias a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, que por razón de la materia y jurisdicción correspondan, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Dr. LUCIANO BELLOSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a los Pdías del mes de febrero de 2026.-

RPB S. A.
Rufino Pablo Baggio
Presidente

JULIO SANCH
DNI 23133990

Dr. LUCIANO DELLOLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA